



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la
Mujer y del período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo
XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción
de medidas en las esferas de especial preocupación y
medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Agricultural Missions, la All India Women’s Education Fund Association, la Alliance for Africa, el Amman Center for Human Rights Studies, la Association of War-Affected Women, Bangladesh Nari Progati Sangha, BAOBAB for Women’s Human Rights, CARE, el Centre for Social Research, el Centro para la Justicia Global, la Coalición contra la Trata de Mujeres, la Conferencia Femenina Internacional de Antropología, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, el European Women’s Lobby, la Federation of Women Lawyers in Kenya, Flora Tristán Centro de la Mujer Peruana, la Foodfirst Information and Action Network, el Foro de Mujeres y Desarrollo, Igualdad Ya, el Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children, el International Council for Adult Education, International Women’s Rights Action Watch Asia Pacific, el Movimiento Manuela Ramos, la National Alliance of Women’s Organizations, la Network of Non-Governmental Organizations of Trinidad and Tobago for the Advancement of Women, el Programme on Women’s Economic Social and Cultural Rights, Servitas Camerún, Soroptimist International, Tandem Project y Temple of Understanding, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social



El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

Declaración

A medida que se acercan el examen de los progresos realizados en los 20 años transcurridos desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la fecha límite para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tanto las mujeres como las niñas siguen siendo víctimas de la violencia por razón de género y discriminación en todo el mundo, pagando incluso con sus vidas. A lo largo de las últimas décadas se ha establecido un marco jurídico mundial para promover la igualdad entre mujeres y hombres tanto a nivel internacional como regional, pero aún no se ha ejecutado en los planos nacional y local. Este marco incluye disposiciones detalladas relativas a la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, como por ejemplo las que figuran en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Plataforma de Acción de Beijing. Los marcos y compromisos internacionales mejoran la vida de las mujeres de todo el mundo, pero únicamente en la medida en que se ejecuten de manera efectiva a nivel nacional. Lo mismo ocurre con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el tercero de los cuales incluye promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

Lograr la igualdad entre los géneros, mediante, entre otras cosas, la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, es esencial para alcanzar cualquier objetivo de desarrollo convenido internacionalmente, como se indica claramente en la publicación del Banco Mundial titulada *World Development Report 2012: Gender Equality and Development*. El tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio no se ha alcanzado hasta la fecha, en parte, debido a la prevalencia de la violencia por razón de género y la discriminación y a la falta de un nivel mínimo de igualdad jurídica para las mujeres y las niñas de todo el mundo. Nosotras, las mencionadas organizaciones de derechos humanos, de derechos de la mujer y de desarrollo, exhortamos, por tanto, a todos los Estados Miembros en el 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que hagan suyo un objetivo independiente para la igualdad entre los géneros, los derechos de la mujer y el empoderamiento de la mujer en el marco para el desarrollo después de 2015, en el que al menos uno de los componentes específicos sea la protección contra la violencia, tal como recomienda la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en su documento de junio de 2013 titulado “Un objetivo transformador e independiente para lograr la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres: imperativos y componentes claves”.

Los esfuerzos por avanzar hacia el logro de este objetivo se deben evaluar mediante indicadores diferenciados y universales, y deben ser viables en una generación. En ellos se deben incluir indicadores que sean descriptivos en términos cualitativos y que aborden las desigualdades estructurales que contribuyen a la violencia contra las mujeres y las niñas y frenan el desarrollo sostenible. La derogación de leyes discriminatorias es uno de esos indicadores estructurales destacados que afecta a la mujer prácticamente en todas las etapas de su vida: empleo, ciudadanía, herencia de bienes, matrimonio y divorcio.

Las leyes discriminatorias promueven fundamentalmente la desigualdad y el desempoderamiento de las mujeres y las niñas, limitan las oportunidades económicas y políticas y suponen una aprobación oficial de la discriminación por razón de sexo e incluso de la violencia contra las mujeres y las niñas. Un mundo libre de leyes que discriminan a las mujeres y las niñas es un primer paso esencial para lograr un mundo libre de discriminación y violencia por razón de sexo. La igualdad ante la ley y un amplio acceso a la justicia son componentes fundamentales en la lucha urgente por acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas y en la concepción de un nuevo marco de desarrollo para erradicar la pobreza, tal como observó el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica durante el 57º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2013.

Hacemos un llamamiento a los Estados Miembros para que colaboren con la sociedad civil y aprovechen la oportunidad que brinda el 58º período de sesiones de la Comisión para intensificar sus esfuerzos y cumplir los compromisos contraídos, en particular con la eliminación y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tal como se acordó en el 57º período de sesiones de la Comisión, haciendo suyo, como primer paso, un objetivo independiente para la igualdad entre los géneros, los derechos de la mujer y el empoderamiento de la mujer en el marco para el desarrollo después de 2015.
